

INFORME VALORACIÓN OFERTAS LICITACIÓN SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS QUE SE ADQUIEREN DIARIAMENTE (PRENSA ACTUAL) Y REPARACIONES MENORES DE LIBROS EN LA BIBLIOTECA DE ESTUDIOS LOCALES

El 28 de marzo de 2019 se abren las ofertas económicas presentadas en acto público, de lo que resulta lo siguiente:

Nº	Empresa	Oferta	Baja
1	BLOGA GRÁFICA SL (CIF B70342779)	2.904,00 €	0,00%
2	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ-MORET MOURIÑO (DNI 32790869E)	4.809,02 €	-65,60%

Siendo el precio de licitación del servicio 2.904,00 € (IVA incluido), se descarta la oferta presentada por Francisco Manuel Rodríguez-Moret Mouríño (DNI 32790869E) porque ésta excede en un 65,60% al precio de licitación del concurso, ya que el precio que se oferta es 4.809,02 €, resultante de aplicar el precio por tomo de la oferta (40,0752 €) por el nº de tomos (120) recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se calcula la media aritmética de las ofertas para determinar si hay alguna incurso en valores anormales.

Según la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas la determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas que indica lo siguiente: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

Examinada la oferta presentada por la empresa Bloga Gráfica SL (CIF B70342779), única oferta válida, el resultado del análisis de la baja temeraria resulta el siguiente:

- la empresa no presenta baja sobre el precio de licitación, por lo tanto
- es la oferta más económica más ventajosa
- la puntuación obtenida sobre los 25 puntos de valoración del criterio económico es de 25 puntos.

Nº	Empresa	Oferta	Baja	Puntuación
1	BLOGA GRÁFICA SL (CIF B70342779)	2.904,00 €	0,00%	25

A Coruña, en la fecha de firma electrónica del presente documento

Jefa del Servicio de Bibliotecas

PD

Jefa de Departamento de Bibliotecas